

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 1993.-

DECRETO N° 2.380 /21-MAS.-
EXPEDIENTE N° 3766/410-M-1992.-

VISTO, que por esta actuación el Sistema Provincial de Salud eleva para su aprobación, el proyecto de reglamentación de la Ley n° 6.366 del 25 de junio de 1992, mediante la cual se implementa a través del citado Sistema la realización de Cursos Teóricos-Prácticos de Primeros Auxilios, destinados a estudiantes primarios, secundarios y legos pertenecientes a clubes deportivos o instituciones de bien social, y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto fue elaborado por la Jefatura de División Matrícula y Especialidades Médicas y Personal de la Dirección General de Recursos Humanos del SIPROSA, contando con la aprobación del Consejo Provincial de Salud mediante Resolución n° 964/CPS del 23/09/92 (fs. 9/12), en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley n° 6.366;

Que no mereciendo el proyecto en cuestión, que obra de fs. 10 a 12, observación de carácter legal, ajustándose el mismo a los términos de la Ley, y habiéndose receptado en esencia las pautas básicas de la misma para posibilitar su aplicación, se estima del caso dictar el acto pertinente aprobando dicho proyecto;

Que por otra parte, y en virtud de lo establecido por el Artículo 4° de la Ley n° 6.366, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura se expide favorablemente a fs. 16/17 sobre el proyecto de reglamentación en cuestión.

Por ello, y concordante con el dictamen n° 3346 emiti-

///...

Ejecutivo

cumán

San Miguel de Tucumán,

- 2 -

(Cont. DECRETO N° 2.380 /21-MAS).-
EXPEDIENTE N° 3766/410-M-1992.-

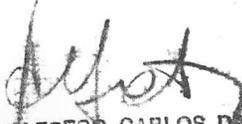
...///do por Fiscalía de Estado a fs. 14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

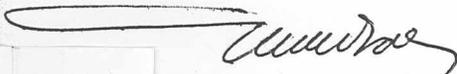
ARTICULO 1°.- Apruébase, por los motivos arriba expresados, la Reglamentación de la Ley n° 6.366, que como Anexo Unico pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y de Gobierno, Educación y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. ALFREDO CARLOS DATO
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES


RAMON BAUTISTA ORTEGA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. JOSE RICARDO FALU
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia

San Miguel de Cucumán,

ANEXO UNICO

REGLAMENTACION DE LA LEY N° 6.366

I

DEL COMITE DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTICULO 1°.- La elaboración de los Programas de los Cursos Teórico-Prácticos y el Plan de Trabajo estarán a cargo de un Comité de Primeros Auxilios integrado por:

- Un Coordinador por la Dirección General de Recursos Humanos del SIPROSA.
- Dos Profesionales Médicos con formación en Emergentología, por el SIPROSA.
- Dos Licenciadas en Enfermería, con formación y experiencia sobre Primeros Auxilios y Emergentología del SIPROSA.
- Un representante por la División Educación Sanitaria del SIPROSA.
- Dos Profesionales Médicos de la Cátedra de Emergentología de la Facultad de Medicina de la U.N.T.-

ARTICULO 2°.- El Comité tendrá como funciones:

- a) Elaborar los Programas.
- b) Controlar, supervisar y evaluar el impacto de los mismos en la Comunidad.
- c) Efectuar modificaciones a los mismos.-

ARTICULO 3°.- Los Miembros del Comité pertenecientes al SIPROSA, durarán en sus funciones 2 (dos) años y podrán ser confirmados por un nuevo período, o renovados parcial o totalmente por el Consejo Provincial de Salud.-

ARTICULO 4°.- El funcionamiento del Comité se matendrá mientras

///...

San Miguel de Tucumán,

- II -

...///esté vigente la Ley n° 6.366, o hasta que los objetivos fijados en ella sean alcanzados.-

ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de Salud podrá efectuar Convenios con la Facultad de Medicina de la U.N.T., para coordinar acciones conjuntas con el cuerpo Docente de Emergentología.-

II

DE LAS UNIDADES DE FORMACION DOCENTE DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTICULO 6°.- Se define como Unidad de Formación en Primeros Auxilios, a un Equipo Docente, idóneo para la Capacitación Teórico-Práctica sobre la temática (Primeros Auxilios-Emergentología). Estará integrado por un Médico y una Licenciada en Enfermería.-

ARTICULO 7°.- El Consejo Provincial de Salud determinará la formación de tantas Unidades Docentes como se consideren necesarias, para cumplir los objetivos que plantea la Ley.-

ARTICULO 8°.- Los integrantes de las Unidades de Formación Docente durarán en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser confirmados o renovados por el Consejo Provincial de Salud al cabo de dicho período.-

ARTICULO 9°.- Las Unidades de Formación Docente tendrán a su cargo la Capacitación de Grupos previamente seleccionados, en base a;

- Actividades Docentes y/o formativas a nivel Primario, Secundario, Terciario y de Adultos en la Comunidad.

Personas relacionadas con la formación en diversas disciplinas

///...

San Miguel de Tucumán,

- III -

...//deportivas.

- Agentes Sanitarios.

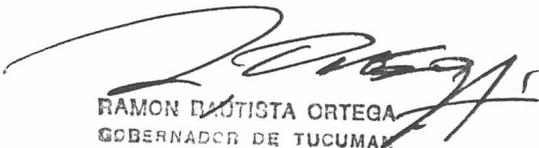
- Entidades Públicas o Privadas que presten servicios a la Comunidad (Cruz Roja, Rotary Club, Boys Scout, Club de Leones, Entidades Religiosas, Clubes Sociales, Clubes Deportivos, Comunas Rurales, Centros Vecinales, Municipios, etc.).-

ARTICULO 10°.- El Comité de Primeros Auxilios determinará cuáles serán los Temas del Programa que deberán ser dictados en forma Directa por las Unidades de Formación Docente y cuáles temas podrán ser retransmitidos a la Comunidad por Agentes previamente seleccionados.-

ARTICULO 11°.- Se formarán Comisiones de seguimiento y evaluación de la marcha de los Programas y su impacto en la Comunidad. Estas Comisiones estarán integradas por tres Profesionales: un Médico, un Lic. en Enfermería y un Psicólogo, y podrán proponer modificaciones de los Programas al Comité de Primeros Auxilios.-

ARTICULO 12°.- El Consejo Provincial de Salud podrá efectuar Convenios para coordinar tareas y objetivos con los Municipios y Comunas Rurales, a fin de concretar las metas previstas por la Ley.-


Dr. ALFREDO CARLOS DATO
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES


RAMON BAUTISTA ORTEGA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. JOSE RICARDO FALU
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia